



VISTOS: La Resolución de Oficina N° 000014-2024-INDECI/OGA del 14 de febrero del 2024; el Proveído N° 004055-2024-INDECI/OGA de fecha 15 de febrero del 2024, el informe N° 000128-2024-INDEGI/LOGIS de fecha 19 de febrero del 2024, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, así mismo el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que mediante Resolución de Oficina N° 000014-2024-INDECI/OGA de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil, en adelante "INDECI", aprobó la Baja de Alimentos próximos a vencer, en la cantidad de 17,459.00 Kg de Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, por un total de S/ 178,081.80 (ciento setenta y ocho mil ochenta y uno con 80/100 Soles), cuya fecha de vencimiento es el 12 de mayo de 2024;

Que, mediante informe 000128-2024-INDECI/LOGIS, la Oficina de Logística señala que, luego de revisada la Resolución de Oficina N° 000014-2024-INDECI/OGA, ha observado que existe un error material en el artículo 1, por cuanto solicita que a efectos de superarlo, es necesario rectificar el error existente en la Resolución de Oficina N° 0014-2024-INDECI/OGA, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión de la citada Resolución de Oficina, se aprecia que esta contiene error material en la sección SE RESUELVE (en el cuadro del Artículo 1) por cuanto dice: "... CANTIDAD (UND) debiendo decir ... CANTIDAD (KILOS)"

CÓDIGO SIGA	PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (UND)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
099600070133	Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr	000116	S/ 17,459.00	S/ 10.20	S/ 178,081.80



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 - San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf>
Clave: 08KKV0E





Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el cuadro del Artículo 1 de la Resolución de Oficina N° 000014-2024-INDECI/OGA del 14 de febrero del 2024, en el siguiente sentido:

DICE:
(...)

CÓDIGO SIGA	PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (UND)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
099600070133	Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr	000116	S/ 17,459.00	S/ 10.20	S/ 178,081.80

(...)

DEBE DECIR:
(...)

CÓDIGO SIGA	PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (KILOS)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
099600070133	Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr	000116	S/ 17,459.00	S/ 10.20	S/ 178,081.80

Artículo 2.- La Resolución de Oficina N° 000014-2023-INDECI/OGA del 14 de febrero de 2024, quedará vigente en todos sus demás extremos.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir a las Oficinas de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf>
Clave: 08KKV0E





Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 08KKV0E

